

AUTO INTERLOCUTORIO No.279

Rad. 2018-00142-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Del anterior trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentada por el partidor designado dentro del inventario adicional presentado en este proceso de sucesión del causante JOSE ROGELIO GIL GIL propuesto por EMIRO GIL GIL y otros; córrase traslado a los interesados por el término de **cinco (5) días** para los fines indicados en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Por otra parte, constata el despacho que mediante auto N°866 del 24 de agosto de 2023, se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes con matrículas inmobiliarias No. 373-51459, 373-61412, 373-614859, 373-34413 y 373-26598, sin embargo, observa el despacho que por error involuntario, se digitó de manera incorrecta el número de matrícula inmobiliaria 373-614859, siendo el correcto **373-61489**, por lo anterior, habrá de librarse nuevamente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V) para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) Córrase traslado a los interesados por el término de **cinco (5) días**, del trabajo de partición presentado, para los fines indicados en el artículo 509 del Código General del Proceso.

2º) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes con matrículas inmobiliarias No. 373-51459, 373-61412, 373-61489, 373-34413 y 373-26598, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga. Informando que las medidas comunicadas mediante oficios 1401 del 16 de noviembre de 2018 y 233 del 14 de febrero de 2019, quedan sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

Km

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No.52
HOY, 20 DE MARZO 2024 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab749ead757cd7eed2f56d1a4772faa581976633f59da04cf50ef4ae6a639e1**

Documento generado en 19/03/2024 04:01:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>